COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-275-2026

Entre los suscritos, **FERNANDO GIRON VANDERHUK,** mayor de edad, vecino del Municipio de Andalucia Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.355.943 expedida en Andalucía Valle, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Andalucía, según consta en el acta de posesión sin número de fecha Veintinueve (29) Diciembre de 2023 expedida por la Notaría Única de Andalucía Valle, para el periodo 2024-2027, por una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA** y por otra parte, **EL HOSPITAL SAN VICENTE FERRER E.S.E.**, identificado con el NIT No. 891900390-2, representado legalmente por el doctor **KEVIN ANDRES ACOSTA ARDILA** con la cédula de ciudadanía No. 1116258738 expedida en Tuluá, Valle del Cauca, según acta de posesión 002 de fecha del día 21 de enero de 2026, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará LA INSTITUCIÓN, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por las cláusulas que más adelante se consignan previas a las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que es necesario para dar coberturas de vacunación en el Municipio de Andalucía, garantizando que toda la población tenga acceso a las vacunas necesarias, esto es de vital importancia porque permite reducir la mortalidad y morbilidad por enfermedades prevenibles por vacunación, a la vez que contribuye a la erradicación y eliminación de estas enfermedades. El PAI representa un compromiso global de naciones y organismos internacionales para lograr coberturas universales de vacunación. **2)** Que el Hospital San Vicente Ferrer es una Empresa Social del Estado que presta servicios de atención a las personas en Salud, tanto en el área urbana como rural del Municipio de Andalucía del Nivel I de atención, así Fortalecer la implementación de la estrategia de micro planeación en la vacunación con métodos estandarizados del programa ampliado de inmunizaciones - PAI en el Municipio de Andalucía. **3)** Que el Hospital San Vicente Ferrer ESE es una entidad de reconocida idoneidad, constituida con más de treinta (30) años de atención en salud se hizo verificación de los documentos aportados por el contratista HOSPITAL SAN VICENTE FERRER E.S.E DE ANDALUCIA, y se observa el cumplimento de la capacidad jurídica del mismo; adicionalmente se verificó la idoneidad y experiencia del contratista, relacionada con el objeto del contrato, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que los problemas de Salud tanto en el Municipio, como el resto del País son necesidades sentidas y constituye una de las competencias del Municipio (Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007) dar solución oportuna y eficaz a dichos problemas que afectan a la comunidad como objetivo fundamental tutelada por la Constitución Nacional de la República de Colombia de 1991, la cual está incluida dentro del Plan de Desarrollo Municipal. **5)** Que es una obligación del Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho que tienen los ciudadanos de ser atendidos por un servicio de Salud conforme a los Artículos 44, 49, 50, 64 y 366 de la Constitución Política de Colombia y la legislación vigente. **6)** Que la modalidad de selección es contratación directa según lo previsto en el numeral 4, Literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, además de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1122/2007 la Prestación de los Servicios por parte de las Instituciones Públicas, solo se hará a través de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. **7)** Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1122/2007 la Prestación de los Servicios por parte de las Instituciones Públicas, se puede realizar a través de las Empresas Sociales del Estado. **8)** Que se cuenta con los estudios previos y del sector para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA POR MEDIO DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN, DEL EJE PROGRAMATICO DE SALUD PUBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA-VALLE. **9)** Que el Municipio de Andalucía cuenta dentro de su presupuesto para la vigencia 2026, con la disponibilidad presupuestal No. 994 de septiembre 29 de 2026. **10)** Que existe la resolución que justifica la contratación directa No. 608 de fecha octubre 8 de 2026. Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA POR MEDIO DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN, DEL EJE PROGRAMATICO DE SALUD PUBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA-VALLE así:

COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-275-2026

DIMENSIÓN	OBJETIVO DEL COMPONENTE	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	NUMERO ACTIVIDADES
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN	Fortalecer la ejecución e implementación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) en el Municipio de Andalucía	Gestionar y coordinar el programa ampliado de inmunización y los equipos de vacunación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE FERRER, así como elaborar la micro planeación, para las jornadas de vacunación que se realicen durante un (1) mes de duración del convenio.	1
		Ejecutar jornadas de vacunación extramural en barrios, veredas, corregimientos, instituciones educativas, Centros de Desarrollo Infantil (CDI), hogares comunitarios, centros de protección, empresas y sectores con bajas coberturas, población dispersa, difícil acceso o donde se identifiquen usuarios con esquemas atrasados	6
		Realizar búsqueda activa comunitaria para identificar población susceptible, verificar esquemas de vacunación y captar usuarios pendientes de iniciar o completar el esquema Nacional.	6
		Realizar seguimiento nominal a la población pendiente de vacunación, utilizando la información disponible en PAIWEB 2.0 y otras fuentes de información para garantizar la recuperación de esquemas.	2
		Informar y difundir a través de videos, perifoneo o cuñas radiales temas como: deberes y derechos de la vacunación, jornadas nacionales de vacunación.	10
		Velar por la garantía de calidad en el sistema.	2
		Elaboración, rendición de informes mensuales y reporte de las jornadas de vacunación.	1
		Desarrollar actividades de información, educación y comunicación (IEC) dirigidas a padres, cuidadores y comunidad en general sobre la importancia de la vacunación, la seguridad de los biológicos y el cumplimiento del esquema Nacional.	10
		Fortalecer las competencias del talento humano en salud mediante cuatro (4) talleres de vacunación humanizada que integran la actualización normativa con estaciones prácticas de simulación, garantizando el manejo adecuado de biológicos, la conservación de la cadena de frío, la oportunidad en la atención y la seguridad del paciente.	4

PARÁGRAFO: Las actividades realizadas por LA INSTITUCIÓN, lo son de manera independiente y autónoma administrativa. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor para el contrato en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($38.771.769,00.) así:

COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-275-2026

DIMENSIÓN	OBJETIVO DEL COMPONENTE	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	NUMERO ACTIVIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR ESTRTEGIA
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN	Fortalecer la ejecución e implementación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) en el Municipio de Andalucía	Gestionar y coordinar el programa ampliado de inmunización y los equipos de vacunación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE FERRER, así como elaborar la micro planeación, para las jornadas de vacunación que se realicen durante un (1) mes de duración del contrato	1	$3.119.547	$3.119.547	$3.119.547
		Ejecutar jornadas de vacunación extramural en barrios, veredas, corregimientos, instituciones educativas, Centros de Desarrollo Infantil (CDI), hogares comunitarios, centros de protección, empresas y sectores con bajas coberturas, población dispersa, difícil acceso o donde se identifiquen usuarios con esquemas atrasados	6	$3.000.000	$18.000.000	$18.000.000
		Realizar búsqueda activa comunitaria para identificar población susceptible, verificar esquemas de vacunación y captar usuarios pendientes de iniciar o completar el esquema Nacional.	6	$300.000	$1.800.000	$1.800.000
		Realizar seguimiento nominal a la población pendiente de vacunación, utilizando la información disponible en PAIWEB 2.0 y otras fuentes de información para garantizar la	2	$300.000	$600.000	$600.000

COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-275-2026

		recuperación de esquemas.				
		Informar y difundir a través de videos, perifoneo o cuñas radiales temas como: deberes y derechos de la vacunación, jornadas nacionales de vacunación.	10	$700.000	$7.000.000	$7.000.000
		Velar por la garantía de calidad en el sistema.	2	$314.111	$628.222	$628.222
		Elaboración, rendición de informes mensuales y reporte de las jornadas de vacunación.	1	$ 924.000	$ 924.000	$ 924.000
		Desarrollar actividades de información, educación y comunicación (IEC) dirigidas a padres, cuidadores y comunidad en general sobre la importancia de la vacunación, la seguridad de los biológicos y el cumplimiento del esquema Nacional.	10	$ 350.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000
		Fortalecer las competencias del talento humano en salud mediante cuatro (4) talleres de vacunación humanizada que integran la actualización normativa con estaciones prácticas de simulación, garantizando el manejo adecuado de biológicos, la conservación de la cadena de frío, la oportunidad en la atención y la seguridad del paciente.	4	$ 800.000	$3.200.000	$3.200.000
TOTAL						**$ 38.771.769**

COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-275-2026

El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Pagara un anticipo del 30% del valor del contrato una vez perfeccionado y legalizado el contrato y se haya presentado y aprobado el plan de inversión del anticipo; y el 70% restante en pagos mensuales según actas parciales de informe de cumplimiento de actividades realizadas previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de actividades, recibo de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, y Pensiones, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, mediante la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro según sea el caso y anexando el informe del supervisor sobre cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, este pago incluirá todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución, y de conformidad con la programación anual de caja (PAC). **PARAGRAFO 1:** Al Hospital se le concederá un anticipo por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la legalización del contrato y firma del inicio en el SECOP II, de conformidad al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), previa presentación del programa de inversión del anticipo con Vo.Bo. del Supervisor. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que ocasiona el presente contrato se subordinaran y cancelaran con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 994 de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2026, para la vigencia fiscal de 2026 **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: La vigencia del contrato será de un (1) meses y cinco (5) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato en el SECOP II y el plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contados a partir del inicio del presente contrato en el SECOP II. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Aportar y cancelar la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($38.771.769,00), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal, conforme a lo pactado; y b) Prestar el apoyo necesario para el cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL SAN VICENETE FERRER E.S.E.:** El Hospital para cumplir con el objeto, realizara como mínimo las siguientes actividades: 1. Realizar las actividades descritas en la cláusula primera y segunda, del presente contrato. 2. Presentar un informe parcial que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato. 3. Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato. 4. Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. 5. Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. 7. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. 8. Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato. 9. Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **CLAUSULA SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** El Municipio de Andalucía ejercerá el control y vigilancia del presente contrato por medio de la Subsecretaria de Salud y Educación del Municipio el cual, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que se cumpla con el objeto del contrato o, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar las actas parciales, el acta final y de liquidación del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. CONTROL FISCAL:** El control y vigilancia fiscal será ejercida por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA:** Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa, acorde con lo previsto en el estudio previo. **CLAUSULA NOVENA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO**. El presente contrato no se podrá ceder total o parcialmente a persona alguna. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El HOSPITAL SAN VICENETE FERRER E.S.E., a través de su Representante legal declara bajo juramento que no se halla inmerso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de Ley, particularmente en las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato Interadministrativo, entre una entidad de derecho público, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Andalucía y el HOSPITAL SAN VIENTE FERRER E.S.E. no existe vinculación laboral alguna, ni siquiera con las personas que ejecuten el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD**. El presente contrato estará sometido a las normas de caducidad establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PUBLICIDAD**. De Conformidad con artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el SECOP II. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. VEEDURIA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.**

COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-275-2026

INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y modificación unilaterales contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. NORMAS APLICABLES:** Para todos los efectos, el contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución política, la Ley 489 de 1998, y en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de no llegar a ningún acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Andalucía y se adoptará por acto administrativo susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GASTOS:** Todos los Gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato serán exclusivamente por cuenta del HOSPITAL SAN VICENTE FERRER E.S.E. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el cumplimiento y desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan al Municipio de Andalucía Valle del Cauca, como domicilio. **CLAUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD: LA INSTITUCIÓN,** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de sus contratistas en el desarrollo de este contrato. La INSTITUCIÓN se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito a la INSTITUCIÓN. En cualquiera de dichas situaciones, la INSTITUCIÓN a se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a la INSTITUCIÓN, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor de la INSTITUCIÓN todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de la INSTITUCIÓN, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.